



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Edificio Canencio, carrera 4 No. 2-18 de Popayán (Cauca)
j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Expediente:	19001-3333-002-2019-00019-00
Demandante:	EMIRO VELASCO PILLIMUE Y OTROS
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTROS
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 350

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con el fin de fijar fecha de audiencia inicial.

En primer lugar, debe recordarse que la Rama Judicial continuará el trámite de los procesos judiciales privilegiando el uso de las herramientas tecnológicas, por tanto, la audiencia se realizará de manera virtual.

Para el efecto, por intermedio de la secretaría del Despacho, previo a la realización de la audiencia, se remitirá el mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes, en el que se incluirá el link para acceder a la diligencia, el protocolo de la misma y el vínculo del expediente electrónico.

Se solicita la colaboración de las partes en el sentido de allegar antes de la fecha de la diligencia y al correo electrónico del juzgado, la documentación o memoriales que vayan a presentar para su respectiva consideración.

Se reconocerá personería para actuar a los siguientes abogados:

- Luis Felipe Calambas Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.770.788 de Silvia (Cauca), portador de la T.P. No. 304.751 del CSJ,¹ para que lleve la representación del Cabildo Indígena de Guambia, conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

¹ Certificado de vigencia No. 2121397 del 21 de marzo de 2024.

Expediente: 19001-3333-002-2019-00019-00
Demandante: EMIRO VELASCO PILLIMUE Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTROS
Medio de REPARACIÓN DIRECTA
Control:

- José Santiago Cerón Luna, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.779.770 de Popayán, portador de la T.P. No 310.420 del CSJ², para que lleve la representación del departamento del Cauca, conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.
- Jhon Edward Martínez Salamanca, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.463.005 de Yumbo (Valle del Cauca), portador de la T.P. No. 170.305 del CSJ³ y Juan Felipe Jiménez Huertas, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.533.657 de Cali (Valle del Cauca), portador de la T.P. No. 148.849 del CSJ⁴, como abogado principal y suplente respectivamente, para que lleven la representación de Dumian Medical S.A, conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.
- Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114, portador de la T.P. No 39.116 del CSJ⁵, para que lleve la representación de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, conforme al poder allegado con la contestación del llamamiento en garantía.
- Roció Polanco Osorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.555.093 de Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 141.362 del CSJ⁶, para que lleve la representación del departamento del Cauca, conforme al nuevo poder aportado al plenario.

Por último, el Despacho se abstendrá de reconocer personería para actuar al abogado **Pedro Alberto Vaca Gamboa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.480.000 de Santander de Quilichao (Cauca), portador de la T.P. No. 80.692 del CSJ, por cuanto de conformidad con el certificado de vigencia No. 2121348 del 21 de marzo de 2024, la tarjeta profesional no se encuentra vigente.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia el próximo **16 de abril de 2024 a partir de las 2:00 P.M.**

SEGUNDO: LLÉVESE en forma virtual la realización de la audiencia, para lo cual, por secretaría, envíese el respectivo mensaje de datos que deberá contener el link

² Certificado de vigencia No. 2121431 del 21 de marzo de 2024.

³ Certificado de vigencia No. 2121447 del 21 de marzo de 2024.

⁴ Certificado de vigencia No. 2121465 del 21 de marzo de 2024.

⁵ Certificado de vigencia No. 2121478 del 21 de marzo de 2024.

⁶ Certificado de vigencia No. 2121506 del 21 de marzo de 2024.

Expediente: 19001-3333-002-2019-00019-00
Demandante: EMIRO VELASCO PILLIMUE Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTROS
Medio deREPARACIÓN DIRECTA
Control:

para acceder a la audiencia virtual, el protocolo de la misma y el vínculo del expediente electrónico.

Se solicita la colaboración de las partes, en el sentido de allegar antes de la fecha de la audiencia y al correo electrónico del juzgado, la documentación o memoriales que vayan a presentar para su respectiva consideración.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar al abogado Luis Felipe Calambas Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.770.788 de Silvia (Cauca), portador de la T.P. No. 304.751 del CSJ, para que lleve la representación del Cabildo Indígena de Guambia, conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

CUARTO: RECONÓZCASE personería para actuar al abogado José Santiago Cerón Luna, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.779.770 de Popayán, portador de la T.P. No 310.420 del CSJ, para que lleve la representación del departamento del Cauca, conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

QUINTO: RECONÓZCASE personería para actuar a los abogados Jhon Edward Martínez Salamanca, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.463.005 de Yumbo (Valle del Cauca), portador de la T.P. No. 170.305 del CSJ y Juan Felipe Jiménez Huertas, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.533.657 de Cali (Valle del Cauca), portador de la T.P. No. 148.849 del CSJ, como abogado principal y suplente respectivamente, para que lleven la representación de Dumian Medical S.A, conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

SEXTO: RECONÓZCASE personería para actuar al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114, portador de la T.P. No 39.116 del CSJ, para que lleve la representación de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, conforme al poder allegado con la contestación del llamamiento en garantía.

SÉPTIMO: RECONÓZCASE personería para actuar a la abogada Roció Polanco Osorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.555.093 de Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 141.362 del CSJ, para que lleve la representación del departamento del Cauca, conforme al nuevo poder aportado al plenario.

Expediente: 19001-3333-002-2019-00019-00
Demandante: EMIRO VELASCO PILLIMUE Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTROS
Medio de REPARACIÓN DIRECTA
Control:

ENTIÉNDASE revocadas tácitamente las facultades inicialmente conferidas al abogado José Santiago Cerón Luna.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE esta decisión por estados electrónicos.

NOVENO: EXHORTAR a las partes y apoderados al uso de la plataforma SAMAI para la consulta de procesos y radiación de memoriales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

Firmado electrónicamente

MAGNOLIA CORTÉS CARDOZO

Se deja constancia de que esta providencia se firma en forma electrónica mediante el aplicativo web SAMAI. El certificado digital que valida la integridad y autenticidad de este documento podrá ser consultado en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx>